

RESOLUCIÓN DE 29 DE MARZO DE 2017, DEL DIRECTOR GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN BIOMEDICINA, GESTIÓN SANITARIA Y ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A DESARROLLAR EN LOS CENTROS DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN EN 2018.

La ordenación y promoción de la investigación científica así como el desarrollo e innovación tecnológica en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, constituyen una prioridad estratégica para garantizar el progreso social y económico.

El marco de coordinación de las actuaciones investigadoras financiadas por la Administración regional está constituido por la Ley 17/2002, de 19 de diciembre, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+i), y la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una especialización inteligente (RIS3) de Castilla y León 2014-2020, que es el documento de planificación de las políticas de ciencia y tecnología (I+D+i y Sociedad de la Información) de la Comunidad para dicho periodo.

En el ámbito sanitario, el Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma las competencias en materia de investigación biomédica y biotecnológica en el marco de sus propias instituciones sanitarias y de investigación. Por ello, la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León y la Ley 10/2010, de 27 de septiembre, de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León, contemplan entre sus objetivos, el fomento y la promoción de la investigación, y el desarrollo y la innovación en el ámbito de los centros, servicios y establecimientos sanitarios asistenciales, con el apoyo de otras instituciones.

Asimismo, las líneas estratégicas y los Planes Anuales de Gestión de la Gerencia Regional de Salud, recogen entre sus objetivos el impulso de la investigación entre los profesionales sanitarios como proceso de generación, gestión e intercambio de conocimiento, en un sistema de salud moderno.

Por ello, es necesario el apoyo en la financiación de los proyectos de investigación llevados a cabo en los centros dependientes de la Gerencia Regional de Salud, para lo cual es preciso establecer un procedimiento y unos criterios de selección que aseguren la calidad de los mismos.

La Gerencia Regional de Salud a través de esta iniciativa pretende, no sólo potenciar la investigación de grupos con trayectoria investigadora consolidada sino, de manera especial, fomentar la creación de nuevos grupos y estimular a los nuevos investigadores. Además, esta convocatoria promueve el carácter colaborativo de las propuestas y la participación de equipos multidisciplinares y multiinstitucionales, enriqueciendo y facilitando el traslado de los resultados de la investigación a la práctica clínica.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León,



RESUELVO

Primero.- Objeto

El objeto de la presente convocatoria es la financiación total o parcial de proyectos de investigación en biomedicina, gestión sanitaria y atención sociosanitaria promovidos por grupos de investigadores de centros dependientes de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, que se desarrollarán en el año 2018 y tendrán una duración no superior a un año.

Segundo.- Equipo investigador

1.- El investigador principal deberá encontrarse vinculado laboralmente a las Gerencias de Atención Especializada, Atención Primaria, Gerencia de Emergencias Sanitarias y centros dependientes de la Gerencia Regional de Salud que desarrollen actividad asistencial especializada.

2.- Los equipos de investigación estarán integrados por personal vinculado laboralmente a las Gerencias de Atención Especializada, Atención Primaria, Gerencia de Emergencias Sanitarias, Servicios Centrales y centros dependientes de la Gerencia Regional de Salud que desarrollen actividad asistencial especializada. No obstante, podrán estar constituidos hasta en un 50% por investigadores pertenecientes a otras entidades públicas o privadas radicadas en la Comunidad de Castilla y León. El equipo investigador nunca podrá estar constituido por más de 10 investigadores incluyendo al investigador principal.

3.- El personal que se encuentre en periodo de especialización profesional a través del sistema de residencia podrá participar como investigador principal o colaborador, siempre que el contenido y duración del proyecto sea acorde al tiempo de residencia que les reste.

4.- En caso de contravenir lo dispuesto en los apartados anteriores, la solicitud correspondiente quedará excluida.

5.- Ningún investigador podrá figurar en más de dos proyectos de esta convocatoria. El investigador principal no podrá figurar como tal en más de un proyecto. En caso de contravenir este punto, serán excluidos de la convocatoria la totalidad de los proyectos en los que figure.

Tercero.- Gastos financiables.

1.- Los proyectos de investigación podrán ser financiados con una cuantía que no podrá, en ningún caso, superar los veinte mil euros (20.000 €).

2.- Dicha financiación se destinará a cubrir los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con la realización del proyecto:

- a) Gastos de material bibliográfico e inventariable, indispensable para la realización del proyecto, excluyendo programas informáticos.



- b) Gastos correspondientes a material fungible.
- c) Gastos correspondientes a viajes y dietas necesarias para el desarrollo del proyecto y gastos relativos a las actividades de difusión de los resultados de la investigación, hasta un máximo de mil quinientos euros (1.500 €), siempre que se aporten comunicaciones, posters, ponencias, etc. que lo acredite.
- d) Gastos de la prestación de servicios efectuados mediante asistencia técnica, colaboraciones externas (gastos externos), directamente relacionados con el proyecto.

3.- En ningún caso se podrán incluir retribuciones a ningún miembro del grupo investigador, ni a personal de la Gerencia Regional de Salud por el desempeño de sus funciones.

4.- Todos los materiales y equipos adquiridos con cargo a la financiación del proyecto, quedarán adscritos al inventario del centro correspondiente.

Cuarto. - Solicitud y documentación complementaria.

La solicitud deberá realizarse mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) MODELO DE SOLICITUD (Anexo I), firmado por el Gerente del centro beneficiario y el investigador principal, en el que se relacionará el personal investigador integrante del equipo y su firma.
- b) MODELO DE MEMORIA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (Anexo II).
- c) MODELO DE CURRICULUM VITAE de todos los miembros del equipo que participen en el proyecto, según modelo que figura en Anexo III o el Curriculum Vitae de la Fundación Española para la Ciencia y Tecnología (<http://www.cvn.fecyt.es>)

La solicitud y documentación complementaria que se relacionan en este apartado, estarán disponibles en el Portal de Investigación de Salud de la Junta de Castilla y León <http://www.saludcastillayleon.es/investigacion/es>

Toda la documentación habrá de presentarse en español.

Quinto.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1.- La SOLICITUD (Anexo I) se presentará en formato papel, acompañada de la MEMORIA DEL PROYECTO (Anexo II) y el CURRICULUM VITAE (Anexo III/Cvn fecyt) en formato digital y como archivo PDF. La solicitud así como la documentación complementaria deberá dirigirse a:

Dirección General de Innovación y Resultados en Salud
Gerencia Regional de Salud
Paseo de Zorrilla Nº 1
47007 Valladolid



2.- Las solicitudes así como la documentación complementaria podrá presentarse a través de algunos de los siguientes cauces: en los registros de los centros dependientes de la Gerencia Regional de Salud, en el Registro General de la Gerencia Regional de Salud, en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Junta de Castilla y León, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 25 de abril de 2017, inclusive. A todos los efectos se considerará como fecha de presentación la que figure en el correspondiente registro de la solicitud.

4.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará, en el Portal de Investigación de Salud de la Junta de Castilla y León, un listado de las solicitudes presentadas, sin perjuicio de la comprobación posterior del cumplimiento de requisitos.

Sexto.- Criterios objetivos de la valoración de proyectos.

1.- En el proceso de selección de los proyectos se valorarán los siguientes apartados y hasta una puntuación máxima de 10 puntos:

a) La calidad científico-técnica del proyecto, incluyendo entre otros aspectos la adecuación de la metodología, el diseño del estudio y la adecuada planificación temporal de las actividades en relación con los objetivos propuestos en el proyecto (4 puntos).

b) La relevancia científica y sanitaria de la propuesta, incluyendo la novedad y trascendencia de los objetivos (1 punto), así como la investigación con perspectiva de género en el campo de la salud (0,5 puntos).

c) La adecuación y capacidad del grupo de investigación para el cumplimiento de las actividades previstas (2 puntos), así como la participación (0,3 puntos) y liderazgo (0,7 puntos) de jóvenes investigadores menores de 35 años en los proyectos de investigación.

d) La adecuación del presupuesto solicitado a los objetivos establecidos (0,5 puntos).

e) Potencial de transferencia real de los resultados del proyecto a la práctica clínica (1 punto).

2.- Con objeto de proceder a la evaluación y valoración de las solicitudes presentadas, se constituirá una Comisión de Valoración que estará presidida por el Director General de Innovación y Resultados en Salud o persona en quien delegue, y al menos dos técnicos designados por él entre el personal de la Consejería de Sanidad y de la Gerencia Regional de Salud, uno de los cuales actuará como secretario con voz y voto.

Esta comisión podrá recabar asesoramiento técnico de expertos de organismos evaluadores con competencia en la materia, cuando así lo considere.

3.- A la vista de todas las actuaciones y del informe de la Comisión de Valoración, en función de la disponibilidad presupuestaria y el número de proyectos correspondientes al ámbito de

la Atención Primaria o Especializada/Emergencias, el Director General de Innovación y Resultados en Salud, formulará propuesta de resolución provisional que será notificada a los interesados mediante su publicación en el Portal de Investigación de Salud de la Junta de Castilla y León, para que en el plazo de diez días presenten alegaciones.

Séptimo.- Resolución.

Transcurrido el plazo de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, el Gerente Regional de Salud dictará una resolución que incluirá la relación de proyectos de investigación financiados, la cuantía concedida a cada uno de ellos, así como la relación de los proyectos no financiados, que será publicada en el Portal de Investigación de Salud de la Junta de Castilla y León.

Octavo.- Seguimiento y justificación.

1.- La realización de los proyectos de investigación implica la aceptación, por parte de los centros, de las normas que puedan dictarse en relación con el seguimiento científico y económico de los proyectos.

2.- La aportación financiera prevista para el desarrollo del proyecto de investigación seleccionado será con cargo a la anualidad 2018 y deberá ejecutarse en ese ejercicio.

3.- El centro beneficiario deberá presentar la documentación justificativa que a continuación se relaciona hasta el 29 de marzo de 2019:

a) Certificación del responsable económico del centro beneficiario, acreditativa de los gastos realizados en el desarrollo del proyecto, y una relación de los mismos.

b) Memoria científica de ejecución del proyecto, firmada por el investigador principal, especificando el grado de consecución de los objetivos propuestos, así como comunicaciones, artículos, etc... generados.

4.- En las publicaciones o cualquier forma de difusión de los resultados de los proyectos de investigación, se deberá hacer constar explícitamente la financiación por parte de la Gerencia Regional de Salud.

Noveno.- Modificación.

1.- Toda modificación sustancial efectuada en el proyecto de investigación que altere su esencia, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y reducción del importe de la ayuda concedida.

2.- Si el investigador principal dejara de pertenecer al centro beneficiario, deberá proponer otro investigador principal que pertenezca a dicho centro para la continuación del proyecto.

3.- Cualquier modificación deberá ser solicitada a la Dirección General de Innovación y Resultados en Salud por escrito debidamente registrado. Deberá ir firmado por el Gerente



del Centro y el investigador principal, no pudiendo, en ningún caso, suponer un aumento del importe financiado.

Décimo.- Compatibilidades.

Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos concedidos para el mismo proyecto procedentes de cualquier otro órgano de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, o de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que en ningún caso sean de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con estas ayudas, superen el coste de la actividad.

Estas ayudas serán incompatibles con otras subvenciones o ayudas concedidas por la Gerencia Regional de Salud o la Consejería de Sanidad para la misma finalidad.

En Valladolid, a 29 de marzo de 2017



EL DIRECTOR GERENTE DE LA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD.


Rafael López Iglesias